

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

#### Área de Agricultura, Ganadería y Pesca

#### Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

#### ANUNCIO

3081

132026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace pública la delegación de competencias acordada por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el 13 de junio de 2023, con el número AC0000018184, con motivo de la aprobación de las bases y convocatoria de subvenciones con destino a la alimentación

complementaria de las abejas de la Isla de Tenerife, ejercicio 2023 (Exp. E2023001317), con arreglo al siguiente detalle:

ÓRGANO DELEGANTE: Consejo de Gobierno Insular.

ÓRGANO DELEGADO: Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca.

COMPETENCIA DELEGADA: Aprobar cualquier modificación o rectificación que, en su caso, pudiera afectar a las referidas bases y su convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a catorce de junio de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Francisco Javier Parrilla Gómez, documento firmado electrónicamente.

#### Área de Agricultura, Ganadería y Pesca

#### Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

#### ANUNCIO

3082

132026

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 13 de junio de 2023, acordó aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones con destino a la alimentación complementaria de las abejas de la isla de Tenerife, ejercicio 2023, con el siguiente contenido:

#### 1.- OBJETO

1.1.- Las presentes bases regirán la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a favor de las asociaciones de apicultores de la isla de Tenerife, que reúnan los requisitos de la base segunda, con objeto de sufragar los gastos para la adquisición de alimentos complementarios y específicos para las abejas, ricos en azúcares, proteínas y micronutrientes (vitaminas y minerales), y cumplir la finalidad de mejorar su estado nutricional, y de esta forma, preservar la cabaña apícola de la Isla.

## 1.2.- Definiciones:

A los efectos de las presentes bases se entenderá por:

- a) **Alimento complementario:** preparado comercial a base de azúcares, y otras sustancias nutritivas (vitaminas, minerales y macronutrientes) que se suministran a las colmenas en momentos de posibles carencias nutricionales. Si bien tienen composiciones diferentes, normalmente están formados de fructosa, glucosa y sacarosa en distintas proporciones, con adición de proteínas y otros oligoelementos (vitaminas y minerales).
- b) **Explotación apícola:** conjunto de todas las colmenas, repartidas en uno o varios colmenares de un mismo titular, con independencia de su finalidad o emplazamiento.
- c) **Titular de la explotación:** persona física o jurídica que ejerce la actividad apícola, asumiendo la responsabilidad y riesgos inherentes a la gestión de la misma.
- d) **Asentamiento apícola:** lugar donde se instala un colmenar para aprovechamiento de la flora o para permanecer durante la invernada.
- e) **Colmenar:** conjunto de colmenas, pertenecientes a uno o varios titulares, que se encuentran en un mismo asentamiento. Pueden ser estantes o trashumantes.

## 2.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán solicitar las ayudas objeto de las presentes bases las asociaciones de apicultores de la isla de Tenerife, que reúnan, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a. Tener su domicilio social y desarrollar su actividad en la isla de Tenerife.
- b. Estar integradas por titulares de explotaciones apícolas radicadas en la isla de Tenerife, que al menos, desde 12 meses anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, figuren inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA), conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas.

Los datos referidos a la información contenida en el REGA deberán estar actualizados el último día del mes de febrero del año de la convocatoria.

- c. Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), entre ellos, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Administración Tributaria Canaria, al Cabildo Insular de Tenerife y a la Seguridad Social, así como no encontrarse en la situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones frente a cualquier Administración Pública.
- d. Cada explotación apícola, y por tanto sus colmenas asociadas solo podrán incluirse en la solicitud de subvención de una Asociación. En caso de figurar la explotación en la solicitud de dos o más Asociaciones a las que pertenezca, las colmenas asociadas a aquélla serán totalmente excluidas del cómputo de las subvenciones.

Estos requisitos deberán mantenerse durante el período de ejecución y justificación de las subvenciones que sean concedidas.

### **3.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

Serán gastos subvencionables los costes derivados de la adquisición de alimentos complementarios para las abejas, por las asociaciones de apicultores solicitantes de subvención, para distribuirlos entre los asociados titulares de las explotaciones apícolas ubicadas en Tenerife, incluidos en su solicitud, de forma proporcional al número de colmenas con derecho a la subvención.

El periodo de ejecución tanto para la adquisición de los alimentos complementarios como para su distribución será el comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2023.

### **4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

El procedimiento de concesión de subvenciones será de **conurrencia no competitiva**, conforme establece el artículo 22.1 de la LGS, de forma que el crédito disponible previsto para la convocatoria será distribuido de forma proporcional entre todas las asociaciones solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la base 2ª, atendiendo para fijar su cuantía, a los criterios regulados en la base 11.1.

Se desestimarán las solicitudes de subvención de las asociaciones peticionarias que no reúnan los requisitos establecidos en la base segunda.

Con este procedimiento de concesión de subvenciones se da cumplimiento a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación que han de inspirar el otorgamiento de subvenciones, conforme a lo exigido en el artículo 8.3 de la citada Ley.

## **5.- INICIACIÓN**

El procedimiento para la concesión de las subvenciones regulado en estas bases se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la LGS.

## **6.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

### **6.1.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife e irán debidamente firmadas por el representante de la Asociación.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de las asociaciones interesadas en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es>.

Asimismo podrán solicitar información sobre las mismas a través de los teléfonos de información al ciudadano 901 501 901 / 922 23 95 00, en horario general de lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas.

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el ANEXO I.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, salvo oposición o no autorización expresa (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- Cumplimiento de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.

En este sentido, se requerirá autorización expresa del interesado relativa a la consulta de los datos tributarios.

En relación con la documentación general que obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación, acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1 de la LPACAP, debiendo indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la desestimación de la solicitud de ayuda, o en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

## 6.2.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La solicitud deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquiera de los sistemas reconocidos en el artículo 9 de la LPACAP. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
- Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el registro electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas al Área de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- En el momento en que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de automáticamente un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

## 6.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte (20) días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

## 7.- SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66.1 de la LPACAP, se requerirá al interesado mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, en un plazo de **diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la citada Ley, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Asimismo, y de igual manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá enviar aviso de dicha publicación mediante SMS al teléfono móvil indicado a tal fin por los solicitantes, sin que en ningún caso tal aviso reúna la condición de notificación.

Al tratarse de personas jurídicas, les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, por lo que la presentación de la subsanación se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquiera de los sistemas reconocidos en el artículo 9 de la LPACAP. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, se dispone de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro se mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

## **8.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona que ostente la jefatura del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez subsanadas, en su caso, las solicitudes presentadas, el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria, con arreglo a los criterios establecidos en las presentes bases, emitirá un informe proponiendo a las asociaciones beneficiarias, así como el importe de subvención que corresponderá a cada una de ellas, y propondrá en su caso, la desestimación de aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos de la base segunda.

El Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria podrá verificar los datos censales del REGA de las explotaciones apícolas y colmenas incluidas en las solicitudes de subvención de cada asociación, mediante control documental de dichas explotaciones y/o visitas a las mismas. A tal efecto, en caso de discrepancias entre los datos obrantes en el REGA y los que resulten de la comprobación efectuada por el Servicio Técnico, prevalecerá lo comprobado por el Servicio Técnico.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del informe técnico emitido, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que elevará al Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca y que se publicará en el Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), concediendo un plazo de **diez (10) días hábiles** para presentar alegaciones. La forma de presentar las alegaciones será la señalada en la base 7ª.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

### **9.- RESOLUCIÓN.**

Transcurrido en su caso, el citado plazo, así como examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elevará su propuesta de resolución definitiva al Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio económico que corresponda, quien resolverá el procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la LPACAP.

La Resolución que se adopte, debidamente motivada, deberá contener: una relación de las asociaciones a las que se les conceden las subvenciones, el N.I.F., número de explotaciones apícolas y de colmenas, cuantía de la subvención, plazo de ejecución de la actividad subvencionada, forma y plazo de justificación, forma de abono, solicitudes desestimadas, y en su caso, relación de solicitantes que se entienden desistidos de sus peticiones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la LPACAP, la notificación de la resolución por el que se resuelve la convocatoria será publicada en el Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), y conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la LGS será comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones será de **seis (6) meses**, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Las interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 letra a) de la LPACAP.

### **10.- RECURSOS.**

Contra la resolución de concesión del Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca, podrá interponerse **recurso de alzada** ante el Presidente de la Corporación, dentro del plazo de **un (1) mes**, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), si el acto fuera expreso, si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La presentación del recurso administrativo de alzada se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, accediendo al procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada".

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la LPACAP.

## **11.- IMPORTE, ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.-**

### **11.1.- DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.-**

El importe de la subvención correspondiente a cada entidad beneficiaria se calculará de la forma siguiente:

El crédito presupuestario de la convocatoria, se distribuirá proporcionalmente entre las asociaciones beneficiarias, en función del número de colmenas con derecho a ayuda incluidas en las solicitudes, y en la documentación específica aportada, que figuren en el censo actualizado del Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA) y cumplan los requisitos establecidos en la base 2ª.

En concreto, la cuantía de la subvención que se asignará a cada asociación beneficiaria será la que resulte de multiplicar el número de colmenas con derecho a ayuda e incluidas en su solicitud por un importe unitario, que se calculará dividiendo la dotación presupuestaria prevista para cada convocatoria, entre el número total de colmenas objeto de la ayuda.

En cualquier caso, el **importe unitario máximo** de subvención a percibir por cada entidad beneficiaria se establece en la cantidad de **diez euros (10 €) por colmena**.

No se considerarán a efectos del cálculo de la subvención, las explotaciones apícolas cuyos datos no figuren en el REGA actualizados, y aquellas que figuren de baja o ubicadas fuera de la isla de Tenerife. También se excluirán del cómputo aquellas colmenas de las explotaciones apícolas que figuren en la solicitud de dos o más Asociaciones a las que pertenezca.

Cuando el número de colmenas incluidas en la solicitud de subvención sea mayor de las que tiene registradas determinada explotación apícola, se excluirá el exceso, y por el contrario, cuando el número de colmenas incluidas en la solicitud sea inferior al de las registradas, solo se tendrán en cuenta las solicitadas.

Estas ayudas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

En caso de que el importe de las subvenciones a percibir para la misma finalidad supere el coste total de la actividad subvencionada, se reducirá proporcionalmente la subvención otorgada por esta Corporación Insular.

### **11.2.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.**

Se procederá al abono por anticipado de la subvención en la cuantía que resulte de la aplicación de lo dispuesto en la base 11.1.

A tal efecto, una vez se disponga el crédito correspondiente a cada una de las entidades beneficiarias incluidas en la resolución de concesión, se tramitará el reconocimiento de la obligación dictándose la correspondiente resolución por el Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca.

### **11.3 JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.**

El plazo de justificación de la subvención será hasta el 31 de octubre del año de la convocatoria.

No obstante, si vencido el plazo de justificación no se hubiera resuelto la convocatoria, el citado plazo de justificación será de un (1) mes contado a partir de la fecha de publicación de la Resolución de concesión.

Las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación justificativa:

1. Memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, en la que se especifiquen las actividades realizadas y el alcance conseguido. La memoria incluirá lo siguiente:
  - Descripción de las actividades realizadas (presupuestos solicitados en su caso, oferta más ventajosa seleccionada, fechas de adquisición de los alimentos, descripción del tipo de productos adquiridos y composición y, distribución de los alimentos).
  - Dossier explicativo gráfico que justifique la ejecución de las acciones de difusión de la subvención, y que incluya:
    - Fotografías y enlace a la publicación del anuncio en la página web de la Asociación o en sus redes sociales.
    - Fotografías de las cajas de alimentos para las abejas, en los que figure el logo del Cabildo.
    - Fotografía del Cartel expuesto en la sede de la asociación, informando de la subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife (Anexo III)
2. Memoria económica suscrita por el representante de la asociación beneficiaria que incluya el siguiente contenido:
  - Declaración conforme al modelo del Anexo IV, del total de ingresos obtenidos y gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada, de forma que el montante de éstos coincida con el de los ingresos.

En la relación de ingresos globales de la actividad subvencionable, deberán mencionarse de forma expresa y desglosada cada una de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionable, indicando su importe y procedencia de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados,

nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incluyendo la subvención otorgada por el Cabildo de Tenerife, así como el importe de los recursos propios aportados en su caso, por la asociación beneficiaria.

La relación de los gastos globales realizados, debe hacerse desglosada por conceptos (alimento apícola y difusión de la subvención).

- Relación detallada de los gastos subvencionados por el Cabildo Insular de Tenerife, conforme al modelo del Anexo V.
3. En caso de que el importe de adquisición de los alimentos complementarios para las abejas sea igual o superior a 15.000,00 euros, presentación de al menos tres (3) presupuestos solicitados a empresas cuyo objeto social o CNAE incluya el suministro de alimentos para animales o de material y suministros apícolas, y justificación del elegido.
  4. Facturas acreditativas de los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, expedidas por la entidad proveedora de los alimentos complementarios para las abejas, con detalle del tipo, número de unidades de alimentos suministrados.

Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 30.3 de la LGS, así como a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1/12/12), además deberá figurar el tipo y cuota de IGIC.

5. Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos.

Los pagos correspondientes a facturas por importe inferior a mil euros (1.000,00 €) podrá acreditarse con el recibí de la empresa proveedora, debidamente firmado, sellado y con fecha.

6. Recibo individualizado por cada uno de los asociados receptores de los alimentos para las abejas, debidamente firmado por éstos, con indicación de su nombre completo y DNI, y en su caso NIF y sello de la empresa, con expresa indicación del nombre comercial del producto recibido, número de unidades de alimento recibidas y fecha de recepción del alimento, conforme al modelo del anexo II de las presentes bases.

La presentación de la documentación justificativa se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquiera de los sistemas reconocidos en el artículo 9 de la LPACAP. Una vez se haya accedido, se podrán

consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, se dispone de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro se mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de **diez (10) días** para su rectificación.

## **12.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

En los supuestos de incumplimiento total o parcial se procederá iniciar el procedimiento para la reducción de la subvención concedida en función de la relevancia del incumplimiento.

El beneficiario obligado al reintegro de la subvención, podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración, comunicándolo al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> accediendo al «Área Personal» apartado «Mis expedientes» (identificándose por cualquiera de los sistemas reconocidos en el artículo 9 de la LPACAP), desde donde se podrá consultar todos los expedientes en los que tiene la condición de interesado. Una vez localizado el expediente en cuestión, deberá pulsar en «Acceder al expediente» y una vez dentro presentar la documentación a través del botón «Iniciar aportación». Deberá acompañarse del documento acreditativo del ingreso efectuado en la cuenta de la que es titular el Cabildo Insular de Tenerife en la entidad CaixaBank ES68 2100 9169 01 2200020968. En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora, si proceden, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS, desde el momento en que se hizo efectivo el abono de la subvención hasta el momento en que se produzca la devolución de los fondos.

## **13.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.-**

Las subvenciones objeto de estas bases serán **compatibles** con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos por las administraciones públicas, así como por entidades públicas o privadas, siempre que su acumulación no supere el 100% del coste total de las actuaciones subvencionables.

## **14.- OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS.**

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, así como condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones quedarán obligadas a:

- a. Realizar la actividad y cumplir la finalidad que fundamenta la concesión de las subvenciones, adquiriendo y suministrando a los asociados titulares de las explotaciones apícolas ubicadas en Tenerife, incluidos en su solicitud, los alimentos complementarios específicos para las abejas, distribuyéndolos de forma proporcional, en función del número de colmenas con derecho a la subvención.
- b. En el caso de que el importe de adquisición de los alimentos complementarios para las abejas sea igual o superior a 15.000,00 euros, solicitar tres presupuestos a empresas cuyo objeto social o CNAE incluya el suministro de alimentos para animales o de material y suministros apícolas, debiendo adquirir dichos productos a la oferta más ventajosa en su conjunto.
- c. Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular, y someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad para la cual se solicitó la misma.
- e. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- g. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases que rigen el otorgamiento de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- h. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i. Realizar conforme al artículo 18 de la LGS, las siguientes acciones de difusión de la concesión de las ayudas:
- Publicación en la página web de la asociación beneficiaria, o en sus redes sociales, de la noticia o anuncio con la información sobre la concesión de la ayuda por parte del Cabildo de Tenerife, con la cuantía recibida y los fines para los que se destina, incluyendo el logotipo del Cabildo de Tenerife y la denominación de la ayuda, y con presencia -de la noticia o anuncio realizado- durante como mínimo el periodo de realización de la ayuda.
  - En los paquetes o cajas de alimentos complementarios que se suministren, con esta ayuda a las explotaciones apícolas integrantes, se colocará el logotipo del Cabildo Insular de Tenerife acompañado con el nombre de la subvención, de modo y tamaño que sea evidente y fácilmente visible.
  - Colocación de un cartel de difusión de la subvención en la sede de la Asociación beneficiaria de la ayuda conforme al modelo del Anexo III de las presentes.
- j. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- k. Cumplir cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases.

#### **15.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la LGS y su correspondiente Reglamento.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento del órgano instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

#### **16.- CONTROL FINANCIERO**

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá por la Intervención General de la Corporación, conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, y el Reglamento de Control Interno del Cabildo de Tenerife, y sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

### **17.- RÉGIMEN JURÍDICO**

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida LGS y su reglamento, y supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

## ANEXO I

### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA ENTIDAD SOLICITANTE

#### A). Con carácter general:

- Modelo normalizado de solicitud oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica, <https://sede.tenerife.es>, apartado trámites y servicios. La solicitud debe estar debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad.
- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quién actúa en su nombre, conforme al siguiente detalle:
  - Número de Identificación Fiscal (NIF), escritura y/o acuerdo de constitución, estatutos y sus modificaciones, en caso de que no obren en esta Corporación.
  - Acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, certificado del Secretario de la entidad, correctamente expedido, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de dicha representación.
- Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).
- Aquellas entidades solicitantes que en la instancia de solicitud no autoricen al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o verificar los datos concernientes al cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, así como frente al Cabildo Insular de Tenerife, marcando la casilla correspondiente, deberán aportar las certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones.
- Certificado acreditativo de estar al corriente frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo oposición expresa (recogida en la solicitud normalizada a la Intermediación de Datos por parte de esta Corporación)

#### B). Documentación Específica:

- Relación de las explotaciones apícolas integradas en la Asociación solicitante, que se incluyen en la solicitud, con indicación expresa de:
  1. Identificación de los titulares de la explotación (solo podrán figurar en una solicitud de una Asociación).
  2. Identificación del número de colmenas de cada explotación para las que se solicita la ayuda (no podrá ser superior al número de colmenas registradas).

**ANEXO II****MODELO DE JUSTIFICANTE INDIVIDUALIZADO DE ENTREGA**

**Subvención del Cabildo Insular de Tenerife para la alimentación complementaria de abejas de la isla de Tenerife, ejercicio 2023**

**JUSTIFICANTE INDIVIDUALIZADO ENTREGA DE ALIMENTOS PARA ABEJAS**

D/Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, apicultor/a en activo con explotación apícola registrada con nº de REGA: \_\_\_\_\_, como socio de la Asociación de Apicultores \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio en el municipio de \_\_\_\_\_:

**RECIBO, de la citada Asociación apícola:**

de \_\_\_\_\_ kilos de alimento apícola ( \_\_\_\_\_ )\* para un total de \_\_\_\_\_ colmenas de mi titularidad.

En Tenerife, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

*\*indicar nombre del producto, y marca comercial.*

Fdo:

**ANEXO III**

**MODELO DE CARTEL A COLOCAR EN LA SEDE SOCIAL**



**ANEXO IV****DECLARACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS**

Nombre y Apellidos....., NIF .....

En representación de la Entidad....., NIF .....

| <b>GASTOS REALIZADOS<br/>-CONCEPTO-</b> | <b>IMPORTE GLOBAL DEL GASTO</b> | <b>IMPORTE<br/>SUBVENCIONADO</b> |
|-----------------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|
| ALIMENTO APÍCOLA                        |                                 |                                  |
| DIFUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN               |                                 |                                  |
| <b>TOTAL GASTOS</b>                     |                                 |                                  |

| <b>INGRESOS</b>       | <b>IMPORTE</b> |
|-----------------------|----------------|
|                       |                |
|                       |                |
|                       |                |
| <b>TOTAL INGRESOS</b> |                |

Firma identificada

## ANEXO V

## RELACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO SUBVENCIONADO POR EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Ayuda: Subvención para la alimentación complementaria de las abejas de la isla de Tenerife, ejercicio 2023

Beneficiario/a:

| Nº<br>ORDEN    | EMISOR<br>FACTURA<br>(ACREEDOR)<br>Y NIF | CONCEPTO | FECHA DE<br>EMISIÓN | FECHA<br>DE PAGO | BANCO /<br>EFECTIVO | NÚMERO<br>FACTURA | IMPORTE<br>SIN IGIC | IGIC | IRPF | APLIC.<br>SUBV. |
|----------------|------------------------------------------|----------|---------------------|------------------|---------------------|-------------------|---------------------|------|------|-----------------|
| 1              |                                          |          |                     |                  |                     |                   |                     |      |      |                 |
| 2              |                                          |          |                     |                  |                     |                   |                     |      |      |                 |
| 3              |                                          |          |                     |                  |                     |                   |                     |      |      |                 |
| 4              |                                          |          |                     |                  |                     |                   |                     |      |      |                 |
| <b>TOTAL :</b> |                                          |          |                     |                  |                     |                   |                     |      |      |                 |

**NOTA:** Las facturas deberán ser previamente ordenadas y numeradas, haciendo coincidir el número otorgado a cada factura, con el nº de orden especificado en el cuadro para la misma para facilitar comprobaciones posteriores.

Se declara que los importes incluidos en la presente justificación no han sido imputados en la justificación de otras subvenciones o aportaciones.

Firma identificada

Contra el citado acuerdo se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el BOP; pudiendo interponerse directamente Recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en la base 6.3 de las presentes, será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a catorce de junio de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Francisco Javier Parrilla Gómez, documento firmado electrónicamente.